
Jesús María BAÑALES LEUZ, *La lengua latina del Código de Derecho Canónico (estudio sintáctico)*, Eunsa, Pamplona 2015, 220 pp., ISBN 978-84-313-3068-2

Desde el inicio, como se pone en evidencia en Pentecostés, la Iglesia ha hablado en todas las lenguas. Sin embargo, los cristianos de los primeros siglos utilizaron ampliamente el griego y el latín, lenguas de comunicación universal del mundo en el que vivían.

Con la desaparición del Imperio romano de Occidente, la Iglesia romana no sólo continuó valiéndose de la lengua latina, sino que se hizo, en cierto modo, custodia y promotora de ella, tanto en el ámbito teológico, litúrgico y canónico, como en el de la formación y la transmisión del saber.

Hoy en día el conocimiento de la lengua y la cultura latina resultan necesarios para el estudio de las fuentes a las que acuden, entre otras, numerosas disciplinas eclesiásticas, como la teología, la liturgia, la patrística y el derecho canónico. Téngase en cuenta que el porcentaje de fuentes latinas traducido es bastante reducido.

La importancia del latín en el ámbito canónico reside en que el sistema jurídico de la Iglesia nació en el seno del derecho romano. No es extraño, por eso, que en los actuales planes de estudios de licenciatura en derecho canónico se encuentre la asignatura de derecho romano o de instituciones del derecho romano.

En nuestro tiempo se observa con cierta desazón, en el contexto de un decaimiento generalizado de las humanidades, un conocimiento cada vez más superficial de la lengua latina, verificable también en el ámbito de los estudios fi-

losóficos, teológicos y jurídicos de seminaristas y sacerdotes. Paradójicamente, en nuestro mundo, en el que la tecnología ocupa un tiempo y un lugar importante, se constata un renovado interés por la cultura y la lengua latinas. Es cierto que el uso del latín, o su aprendizaje, no se logra zafar a veces de una cierta espiral del silencio, en virtud de la cual mostrar un interés por esta lengua parece indicar una alineación con determinados sectores tradicionalistas. Eso hace que en algunos ambientes se vea mal el uso de esta lengua, lo cual es explicable por lo dicho; pero a la vez, en cierto sentido, es también sorprendente.

Uno de los inconvenientes que se encuentran los profesores y estudiantes de esta lengua en las facultades eclesiásticas, es la dificultad para encontrar materiales específicos para el estudio y aprendizaje del latín eclesiástico. El latín jurídico, aunque responde a esquemas ciceronianos en un alto porcentaje, tiene algunas peculiaridades en el campo semántico. Por su parte, el latín bíblico, y algo el latín litúrgico, tiene también sus propias peculiaridades derivadas de la influencia del hebreo y el griego en la lengua latina. Hay que tener en cuenta que el latín no sólo da acceso a un lenguaje sino a una civilización o una cultura. El problema del uso de gramáticas de latín clásico es que acercan a una civilización que no es la cristiana y se basan en unos ejemplos de la civilización romana que caen habitualmente fuera del conocimiento del alumno de facultades eclesiásticas.

Benedicto XVI, en el m. p. *Lingua latina* de 2012, deseaba «un mayor conocimiento y un uso más competente de la lengua latina, tanto en el ámbito eclesial como en el más amplio mundo de la cultura». Y añadía: «para dar relevancia y resonancia a tal esfuerzo, es oportuna la adopción de métodos didácticos adecuados a las nuevas condiciones y la promoción de una red de relaciones entre instituciones académicas y entre estudios a fin de valorar el rico y multiforme patrimonio de la civilización latina».

En los momentos actuales, sin pretender llegar a una situación como la que describe Robert H. Benson en su distopía *Señor del mundo*, el libro del profesor Bañales responde a esta inquietud del Romano Pontífice, y supone una valiosa aportación para el estudio sintáctico del Código de Derecho Canónico y de algunos textos magisteriales y litúrgicos.

Esta obra está basada en la experiencia docente del autor con alumnos de Licenciatura o de Doctorado en Derecho Canónico, y busca facilitar, de un modo especial a los estudiosos del Derecho de la Iglesia, una mejor comprensión de sus cánones, a través del examen sintáctico de la lengua latina. Estudia y cataloga de modo sistemático las construcciones latinas más habituales del Código, para llegar de esta forma a una mayor y mejor

comprensión de su contenido. Aporta también ejemplos tomados de la liturgia o de sentencias rotales. El libro no incluye explicaciones sintácticas, se limita a recoger ejemplos y remite su explicación lingüística al libro *Sintaxis latina* de Eduardo Valentí Fiol, una de las sintaxis más completas y de mayor difusión. Para facilitar la remisión al libro de Valentí Fiol, el margen izquierdo de las páginas contiene los números que corresponden a los puntos del libro *Sintaxis latina*.

La estructura del texto viene dada por el orden y la estructura en que aparecen los conceptos lingüísticos en la obra de Valentí Fiol. El libro no tiene capítulos, sino que se divide en los siguientes apartados: Concordancia, Sintaxis nominal, Sintaxis pronominal, Sintaxis verbal, Oración simple, Oraciones coordinadas, Oraciones subordinadas, Oraciones adverbiales. Bajo esos apartados va haciendo las oportunas subdivisiones, en las que va colocando las oraciones latinas. Finalmente incluye un apartado con las fuentes utilizadas (en su mayoría cánones del CIC-83). La publicación del profesor Bañales incluye al final una relación de los casi 1.000 cánones estudiados, con la indicación de la página en la que se pueden encontrar.

Jordi BOSCH CARRERA

Santiago BUENO SALINAS, *Las personas jurídicas en el Derecho canónico*,
Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona 2014, 311 pp.,
ISBN 978-84-941633-8-8

El mismo autor explica en la introducción que «la primera versión de esta obra, titulada entonces *La noción de perso-*

na jurídica en Derecho canónico, correspondía a la publicación en 1985 de mi tesis doctoral en Derecho, defendida dos